

**RESOLUCIÓN 130-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Resolución 146-2019, de 11 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió: *“(...) Artículo Único. -Nombrar al magister Adrián Andrés Racines Molina, Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNJ-SNAN-2021-0045-MC, de 6 de agosto de 2021, el magister Adrián Andrés Racines Molina, presentó su renuncia a la Presidenta y a los Vocales del Consejo de la Judicatura, al cargo de Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7405-M y su alcance Memorando CJ-DG-2021-7453-M, ambos de 12 de agosto de 2021,

2021, suscritos por la Dirección General, mediante los cuales remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0582-MC, de 12 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, sobre la renuncia del magíster Adrián Andrés Racines Molina, al cargo de Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa del Consejo de la Judicatura; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0369-MC, de 12 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL MAGÍSTER ADRIÁN ANDRÉS RACINES MOLINA, AL CARGO DE SUBDIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA Y NORMATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo único.** - Aceptar la renuncia presentada por el magíster Adrián Andrés Racines Molina, al cargo de Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa del Consejo de la Judicatura, así como a la designación efectuada como miembro del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, realizada mediante Resolución 022-2021, de 7 de marzo de 2021, sobre la base de los informes favorables remitidos por la Dirección General, contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-7405-M y su alcance Memorando CJ-DG-2021-7453-M, ambos de 12 de agosto de 2021, así como en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0582-MC, de 12 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Presidente del Consejo de la Judicatura ad hoc**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el doce de agosto de dos mil veintiunos.

Ab. Andrea Bravo Granda  
**Secretaria General ad hoc**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----